

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2022-00316-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas PPD92E.

En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **PPD92E**, Chasis No. 9FSNG4BD9LC315393, motor BGA1631805 marca SUZUKI, clase de vehículo MOTOCICLETA, tipo de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado LEIDY SALAZAR GUTIERREZ identificada con C.C. 1.090.436.655.

SEGUNDO: Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría librense los oficios correspondientes, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, en atención a lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM